



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo municipal
Ambalema Tolima**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ambalema Tolima, Junio Dieciséis (16) de Dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 2021-00081
Proceso: Sucesión.
Causante: MATIAS SANCHEZ SANCHEZ.

Flor maría Trujillo, José María Sánchez Bonilla, Carlota Sánchez Trujillo, Iván Mauricio Sánchez Barrios, María Camila Sánchez Barrios, María Isabel Sánchez Trujillo, mediante apoderado Judicial presentó ante este Despacho demanda de SUCESION INTESTADA del causante MATIAS SANCHEZ SANCHEZ, fallecido el 8 de Julio del año Dos mil (2.000), siendo este municipio de Ambalema su ultimo domicilio.

La demanda cumple con los requisitos legales y este despacho es competente para su conocimiento, en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Despacho el presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante MATIAS SANCHEZ SANCHEZ quien falleció el 8 de julio del año 2.000 en este municipio y se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 2.241.210.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso.

TERCERO: REQUERIR a los herederos para ejercer el derecho de opción y al Cónyuge sobreviviente, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso.

CUARTO: Hecho lo anterior, se procederá a la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes del causante en la forma indicada en el artículo 50 del C.G. P.

QUINTO: RECONOCER como conyugue sobreviviente a FLOR MARIA TRUJILLO, como herederos a JOSE MARIA SANCHEZ BONILLA, CARLOTA SANCHEZ TRUJILLO y MARIA ISABEL SANCHEZ TRUJILLO. AL HEREDERO IVAN SANCHEZ TRUJILLO lo representa MARIA CAMILA SANCHEZ BARRIOS E IVAN MAURICIO SANCHEZ BARRIOS.

SEXTO: COMUNICAR a la dirección de impuestos y aduanas nacionales la existencia del proceso (artículo 490 del C.G.P.).

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica a los Doctores RAFAEL HUMBERTO MOJICA PORRAS, identificado con la C.C. No. 79.320.722 de Bogotá con T.P. No. 82.705 del C.S. de la J y GERMAN EDUARDO CELY OCHOA, identificado con la C.C. No. 1.010.200.138 de Bogotá, como apoderados de la parte demandante para actuar dentro de este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez.